



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA N° 31907/2018

Buenos Aires, **15 MAY 2018**

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y;

CONSIDERANDO

Que se eleva para su ratificación el Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio tiene por objeto, en el marco de lo establecido en los artículos 5° y 7° de la Ley N° 4.467, implementar la administración de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte e instrumentar la conformación de un Consejo de Gestión.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Las atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
"Ad referéndum del Consejo Superior"
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las adendas que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados al Consejo Superior, previa intervención de las áreas competentes.

ARTÍCULO 3°.- Facultar al señor Rector a designar al representante de esta Universidad para integrar el Consejo de Gestión de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, conforme lo establecido en la cláusula segunda del Convenio Específico.

MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA N° 31907/2018

ARTÍCULO 4º.- En caso de ingresar recursos por su ejecución, deberán integrar la subcuenta de financiamiento 12 – Recursos Propios de la Administración Central, habilitada a tal fin.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Pase a la Dirección General de Consejo Superior y Despacho para su intervención y efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° - - - - - 6 5 5

ALBERTO E. BARBIERI
RECTOR

MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



UBA
Universidad de Buenos Aires



Buenos Aires Ciudad

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público Cdr. Eduardo A. Macchiavelli, conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 359/15 agregado como Anexo I, con domicilio en Av. Martín García N° 346 Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**G.C.B.A.**", por una parte; y la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior) representada por el Prof. Dr. Alberto E. Barbieri, conforme Acta de Designación de fecha 12 de marzo de 2018, que se agrega como Anexo II, suscribiendo *ad referendum* del Consejo Superior de la UBA, en adelante denominada "**LA UBA**"; ambas denominadas en su conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA RESERVA ECOLÓGICA CIUDAD UNIVERSITARIA COSTANERA NORTE**, en adelante "**EL CONVENIO**", de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que a continuación se explicitan:

ANTECEDENTES:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 26 que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las


JUAN GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



UBA
Universidad de Buenos Aires



Buenos Aires Ciudad

generaciones presentes y futuras; y en su artículo 27 dispone que la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, promoviendo entre otras, que contemple su inserción en el área metropolitana.

Que, con fecha 3 de agosto de 2000, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dictó el Decreto 1327/GCBA/00 mediante el cual se aprobó el Convenio de Colaboración firmado por la **UBA** y el **G.C.B.A.** el 4 de agosto de 2000, con el objeto de conformar un grupo de trabajo para el desarrollo de programas de acciones y emprendimientos conjuntos en los espacios verdes de los predios situados en la costa de Ciudad Universitaria.

Que, con fecha 3 de diciembre de 2015, la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 5.460, de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Que la Ley mencionada, establece en su artículo 25 entre las misiones y funciones del **MINISTERIO** las de *“Diseñar e implementar políticas tendientes a mejorar y mantener el espacio público; planificar y administrar políticas de protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito que garanticen su uso común; entender en el mantenimiento y conservación de los bienes afectados al dominio público y privado de la Ciudad de Buenos Aires; diseñar e instrumentar las políticas para los espacios verdes y arboleda urbana de alineación; diseñar e implementar políticas de preservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parqueadas, los parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica”*.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 4.467, creandó la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, la cual se encuentra emplazada en la margen Norte de la Comuna N° 13, cuyos límites son: al suroeste, el muro de contención de la Ciudad



MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



UBA
Universidad de Buenos Aires



Buenos Aires Ciudad

Universitaria; al sureste, el muro de gaviones que contienen el espejo de agua; al noroeste, el área zonificada como Urbanización Parque; y al noroeste la desembocadura del Arroyo White.

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 4.467 dispone que la administración y gestión de la mentada Reserva serán objeto de un Convenio Específico a celebrarse entre la **UBA** y el **G.C.B.A.**; delimitando sus funciones en el artículo 6º de dicho cuerpo normativo.

Que, la Cláusula Transitoria Segunda del mencionado cuerpo legal estableció que *“La presente Ley entrará en vigencia una vez firmado el Convenio Específico entre la Universidad de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”*.

Que, **LAS PARTES** han decidido acordar la gestión y administración de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte, en armonía con los intereses que ha propiciado oportunamente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la sanción de la Ley Nº 4.467.

Que mediante el Decreto Nº 112/GCBA/17, el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente **CONVENIO**, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan, en el marco de lo establecido en los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 4.467, implementar la administración de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte e instrumentar la conformación de un Consejo de Gestión que tendrá las funciones de un organismo resolutorio en los términos y alcances establecidos en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**.-



MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



UBA
Universidad de Buenos Aires



Buenos Aires Ciudad

CLÁUSULA SEGUNDA: El Consejo de Gestión de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, estará integrado por un (1) representante de cada parte signataria.-

LAS PARTES se comprometen a comunicar a la otra, dentro del plazo de los diez (10) días, contados a partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, la designación de su respectivo representante.-

Asimismo, **LAS PARTES** deben notificar fehacientemente cualquier modificación futura en las mencionadas designaciones. Este Consejo entenderá sobre las funciones establecidas en el artículo 6º de la Ley Nº 4.467 incisos A, B, C, E, H, I, J, L y M.-

CLAUSULA TERCERA: Los miembros del Consejo de Gestión de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte ejercerán sus cargos “ad honorem” y durarán en el cargo un período de dos (2) años, renovable automáticamente, salvo oposición expresa de alguna de **LAS PARTES**, la cual debe ser notificada de modo fehaciente.-

CLÁUSULA CUARTA: Los miembros del Consejo de Gestión de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte se comprometen a establecer, dentro de su primera conformación, un reglamento interno a efectos de precisar su funcionamiento, el que deberá ser aprobado por el **G.C.B.A.** y **LA UBA**.-

La sede del Consejo de Gestión de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte se encontrará en el ámbito de la Ciudad Universitaria, designando la **UBA** un lugar a tal efecto.-

CLÁUSULA QUINTA: **EL G.C.B.A.** por sí, o a través de terceros, se compromete a ejecutar las tareas de mantenimiento y/o reacondicionamiento de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, como así también a proveer a la misma de un

MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



UBA
Universidad de Buenos Aires



Buenos Aires Ciudad

servicio de vigilancia, del servicio de guarda parques, e instalación de equipamiento en la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte.-

LAS PARTES conocen que conforme el artículo 9º de la Ley N° 4.467, las erogaciones presupuestarias que demande la realización de las tareas mencionadas en la presente cláusula podrán ser soportadas por distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

CLÁUSULA SEXTA: LA UBA se compromete a realizar un relevamiento, a su cargo, de los recursos biológicos existentes en la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, cuyo resultado será volcado en un informe que deberá ser entregado al G.C.B.A. en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la suscripción del **CONVENIO** a los fines de diagnosticar la situación del área objeto del presente. Asimismo, LA UBA se compromete, a asistir al G.C.B.A. en la elaboración y diseño de los proyectos conducentes a la protección, cuidado, conservación y mejoramiento de la diversidad biológica existente en el espacio verde objeto del presente **CONVENIO**; como así también a colaborar con el G.C.B.A. en las tareas de difusión e información acerca de los beneficios ambientales que provee la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Nortes junto con sus características y valores.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan desarrollar e implementar el Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, el cual deberá tomar como base el Plan elaborado en el año 2007 por LA UBA, el G.C.B.A. y diversas organizaciones no gubernamentales, conforme surge del Anexo II de Ley N° 4.467.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las modificaciones al presente **CONVENIO** se instrumentarán mediante Adendas suscriptas y aprobadas por LAS PARTES.-



MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



UBA
Universidad de Buenos Aires



Buenos Aires Ciudad

CLÁUSULA NOVENA: El presente **CONVENIO** tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por idéntico plazo.-

CLÁUSULA DÉCIMA: **LAS PARTES** podrán rescindir el presente convenio de común acuerdo, supeditado a la vigencia de la Ley N° 4.467.-

En caso de existir tareas en curso de ejecución, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas, no pudiendo iniciarse nuevas tareas o actividades una vez denunciado el presente **CONVENIO**.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas en el **CONVENIO**, se encontrarán bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y la parte que no lo hubiere designado. **LA UBA** y el **G.C.B.A.** se obligan a notificar en forma expresa y fehaciente a cualquier tercero involucrado ésta circunstancia.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: **LAS PARTES** se obligan a cumplir con la totalidad de la normativa vigente correspondiente al personal bajo su relación de dependencia y/o que hubiere contratado y/o subcontratado a los efectos de efectivizar las tareas asumidas por el presente **CONVENIO**. En virtud de ello, **LAS PARTES** acuerdan mantener indemne a la otra parte frente a los reclamos de cualquier índole, ya sea previsional, laboral, civil y comercial que el personal dependiente o contratado o subcontratado o afectado por cada una de ellas al presente **CONVENIO**.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las acciones de publicidad, prensa y/o comunicación que realice cualquiera de **LAS PARTES** en relación al objeto del **CONVENIO**, deberán


MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



UBA
Universidad de Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

contar con el previo consentimiento de las mismas. Los trabajos que se realicen como consecuencia de la firma del presente **CONVENIO**, podrán ser publicados y difundidos, siempre que medie la aprobación expresa de ambas **PARTES**, quienes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de **LA UBA**.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: **LAS PARTES** manifiestan que en próximos acuerdos entenderán sobre las cuestiones establecidas en los incisos D, F, G y K del artículo 6° de la Ley N° 4.467.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: En caso de controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a tratar de solucionarlo de común acuerdo, y en caso de que persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales competentes de Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse con relación al presente **CONVENIO** serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por **LAS PARTES** en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente, dejando constancia que las notificaciones judiciales al **G.C.B.A.** deberán practicarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06. Los domicilios constituidos en el presente **CONVENIO**, sólo podrán variar dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa comunicación fehaciente a la otra parte.



MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL

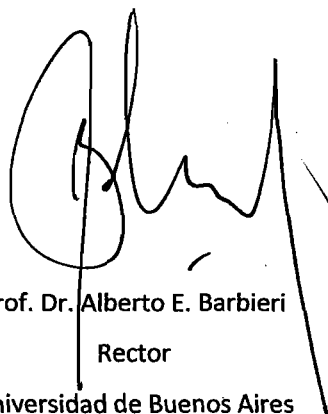


UBA
Universidad de Buenos Aires

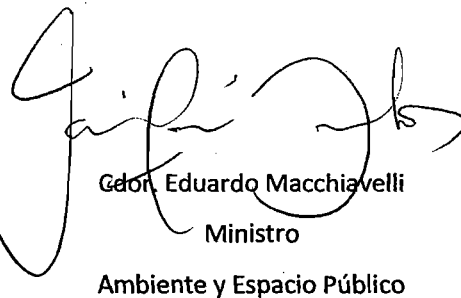


**Buenos
Aires
Ciudad**

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de MAYO de 2018.



Prof. Dr. Alberto E. Barbieri
Rector
Universidad de Buenos Aires



Gen. Eduardo Macchiavelli
Ministro
Ambiente y Espacio Público



MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL